

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 5 del corriente dice á esta Direccion general lo que copio:— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo siguiente.— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones que se hicieron á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 20 de Agosto y 25 de Noviembre últimos, relativas á las formalidades que conviene se adopten para evitar abusos y fraudes en la entrega gratuita que debe hacerse por las Oficinas de Hacienda pública á los Tribunales superiores y Juzgados de primera instancia del papel sellado que necesitan para el despacho de sus respectivos negocios de oficio, conforme á la disposicion 4.^a de las generales del presupuesto de Gracia y Justicia, mandado llevar á efecto por la ley de 27 de Julio último. Y enterada S. M. conformándose con lo manifestado sobre este asunto por la Direccion general de Rentas Estancadas, de acuerdo con la Contaduría general de Valores, se ha dignado resolver que con calidad de por ahora, y sin perjuicio de las modificaciones que aconseje la experiencia, se observen las reglas siguientes: 1.^a Los Tribunales superiores del Reino presentarán en la Direccion general, antes ó para el primero de Octubre de cada año, el presump-

to del papel de oficio que consideren preciso para el inmediato, y los Tribunales superiores de las provincias lo verificarán en las Intendencias del que asimismo necesiten para sí, y específicamente para cada uno de los Juzgados de su territorio. 2.^a Los Intendentes los remitirán inmediatamente á la Direccion, quien con presencia de todos, prevendrá la entrega del papel por tercios de años anticipados, y esta se verificará por las datarías de las capitales á los Escribanos de Cámara de los Tribunales superiores, y á los Jueces de primera instancia que en ellas residan; á los demas del territorio se hará por las mismas Administraciones de los pueblos en que se hallen establecidos los Juzgados, ó por las mas próximas cuando en aquellos no las hubiese. 3.^a Para que tenga lugar la entrega, ha de preceder ademas el pedido de los Presidentes de los Tribunales, Regentes de las Audiencias y Jueces de primera instancia dirigido á los Administradores de provincia y partido respectivamente, á cuya continuacion se extenderá el competente recibo, debiendo llevar el que suscriban los Escribanos de Cámara de los Tribunales superiores el V.º B.º de sus Presidentes ó Regentes. 4.^a Los mismos Tribunales y Juzgados presentarán cada cuatro meses en las Administraciones donde se les facilitó el papel, un testimonio que acredite los procesos en que hubiere reintegro del sobre precio del de oficio al de los sellos mayores, y entregarán su importe como se halla establecido. Si no hubiese reintegro alguno, se expresará esta circunstancia en el testimonio, sin que por ella deje de expedirse, y se acompañará á la cuenta del mes en que concluya cada

cuatrimestre para justificar el cargo de los valores que resulten. 5.ª En fin de año se devolverá á las citadas Administraciones el papel que hubiere resultado sobrante con otros testimonios que acrediten el número de resmas y pliegos devueltos, que asimismo se acompañarán á las cuentas del mes de Diciembre, á las cuales se unirá también certificación de las Contadurías de provincia, en que resulte literalmente copiado el presupuesto que se aprobó, como comprobante de que la total entrega no ha excedido del número de resmas que en aquel se designaron. 6.ª y última. Para que las Oficinas generales tengan conocimiento del pormenor de este asunto, formarán las de provincia y les remitirán cada cuatro meses estados demostrativos del papel entregado, del que se reintegró y del devuelto en fin de año; y la Contaduría general de Valores extenderá y circulará los modelos á que hayan de arreglarse para la debida uniformidad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; advirtiéndole que como por lo avanzado del tiempo no puede tener ejecución la primera de las reglas que anteceden, se ha servido mandar S. M. que los Intendentes de las provincias se pongan de acuerdo con los Tribunales superiores de las mismas, á fin de adoptar el medio mas conveniente de hacer este servicio, sin ofensa de los intereses nacionales ni del curso de los negocios de justicia. Y de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para que comunique las órdenes oportunas al cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en la parte que respectivamente le corresponde. Lo traslado á V. S. la Direccion para que se sirva disponer su observancia y comunicacion á quienes corresponde, á fin de que el suministro de papel de oficio gratis á los Tribunales y Juzgados que se expresan, se verifique con uniformidad y sin entorpecimiento. Y de su recibo dará V. S. aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1838.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para su publicidad, é inteligencia de quienes corresponde; habiendo ya oficiado la Intendencia al Sr. Regente de la Audiencia territorial para adoptar el medio mas conveniente al cumplimiento de la regla primera de la inserta Real orden. Zaragoza 23 de Diciembre de 1838. = Fernando de Roxas.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-

nínsula se me ha comunicado con fecha 9 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Península, en 6 del actual lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas estancadas lo siguiente. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esa direccion y el de la Junta principal de diezmos, se ha servido autorizar á la diocesana de Cuenca para que no obstante lo dispuesto en el artículo 34 de la Real instruccion de 30 de Junio último, sea ella la que fije los precios á que los contribuyentes puedan subrogar el pago del diezmo en frutos. = Lo que digo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia, y á fin de que por esa Diputacion provincial tenga igual cumplimiento la preinserta resolucion de S. M.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 26 de Diciembre de 1838. = Joaquin Manuel de Alba.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual se me ha dirigido la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Comisionado del Monte pio de oficinas lo siguiente. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de V. S., y oida la Contaduría de este Ministerio se ha servido declarar á D. José Suarez de Centi, oficial primero del Gobierno político de Valladolid la opcion al Monte pio, mediante á que adquirió este derecho por el destino de oficial décimo de la Direccion general de contribuciones directas, que obtuvo en 1823. Es al propio tiempo la volunta de S. M. que esta gracia sea estensiva á todos los empleados en la carrera administrativa que se hallen en iguales circunstancias, debiendo servir de regulador para las pensiones de viudedad y descuentos que les correspondan el mayor sueldo que disfrutaron en la de Hacienda, á cuyo efecto remitirán los Gefes políticos á esa Comision con la brevedad posible un estado de los empleados comprendidos en esta resolucion, sueldos reguladores y descuentos, librando por semestres en favor de la misma lo que se recaude por este último concepto. = Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que se hace saber al público por medio

del Boletín oficial para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 27 de Diciembre de 1838. — Joaquín Manuel de Alba.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Ha llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso abuso que se nota, así en esta Corte como en otros muchos puntos del Reino, de estarse vendiendo públicamente por personas no autorizadas al efecto, bálsamos y específicos de diversas clases, ejerciendo también algunas, sin el correspondiente título, la medicina, con grave peligro de la salud pública. S. M. ha mandado hacer á las Juntas de medicina y cirugía y de farmacia las prevenciones oportunas para que redoblando su celo y vigilancia cumplan con los reglamentos, aplicando á los culpables las penas que la ordenanza prescribe; y es su voluntad que los Jefes políticos presten el auxilio de su autoridad á las Subdelegaciones de las facultades, á fin de remediar con energía los males que ocasionan los intrusos y charlatanes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Los Ayuntamientos de los pueblos vigilarán sobre el cumplimiento de la preinserta disposición de S. M. Tutores y depositarios de la confianza de sus clientes y de los intereses municipales, su primera obligación es precaver los males que puedan aquejarlos y afligir el país. El abuso que se hace de la venta de específicos y medicamentos, como asimismo el que se hace en los pueblos por algunos empíricos, charlatanes curanderos, en cuyas manos se entregan los incautos, acarrea perjuicios trascendentales á las familias y á la sociedad. S. M. siempre vigilante por el bien de sus subditos, quiere evitarlos, y los Ayuntamientos secundarán su régia voluntad con el celo que S. M. desea y su mismo deber le impone. Zaragoza 27 de Diciembre de 1838. — Joaquín Manuel de Alba.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 11 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra, en 7 de este mes, dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue. — Estando pendiente de la decisión de las Cortes el Decreto de la quinta de cuarenta mil hombres que fueron destinados á la formación del Ejército de reserva, según lo dispuesto en Real orden de 23 de Octubre último y siendo indispensable destinar

los cuerpos que habían de servir de base para esta operación á otras atenciones del servicio que reclaman toda la atención del Gobierno, ha resuelto la augusta Reina Gobernadora en vista de estas consideraciones, que quede sin efecto la expresada Real orden, y disuelto por consiguiente el Ejército de reserva, quedando á disposición del Director general del cuerpo de Estado mayor los oficiales que pertenecientes al mismo existían en él, á la de los inspectores y Directores generales de las armas, los oficiales supernumerarios de los diferentes institutos del Ejército que se hallaban á las órdenes de su General en Jefe; á la del Intendente general los individuos todos de la administración militar; á la del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación los correspondientes al ramo de correos; y á la de la Junta de Sanidad militar los de Medicina, cirugía y Farmacia con sus respectivos botiquines; quedando en calidad de cesante el auditor de guerra del mismo, interior se le dá nuevo destino. — De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes. Zaragoza 27 de Diciembre de 1838. — Joaquín Manuel de Alba.

Contaduría de la Provincia de Zaragoza. — Sección de liquidación de Créditos de Guerra. — Los SS. oficiales de la clase de indefinidos, ilimitados, dispersos, pensionistas del Monte-Pío militar y cuantos individuos practicaron suministros desde el año 1808 hasta fin de Junio de 1828 se presentarán en esta oficina sita en la casa de Sta. Isabel por sí ó por medio de Apoderados á recoger sus correspondientes láminas de deuda sin interés. Zaragoza 28 de Diciembre de 1838. — Pascual de Unceta.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Zaragoza. — Hallándose vacante la Intervención de la Aduana de Mallén por promoción de Don Eugenio Sierra que la obtenia á Administrador de la Salina del Castellar, las personas que quieran aspirar á ella dirigirán á la Intendencia de esta Provincia en el término de un mes sus solicitudes documentadas; en el concepto de que está dotada con tres mil rs. anuales y que el señalamiento para la fianza es 20.000 rs. en metálico, 26.666 rs. 23 mrs. en fincas y 40.000 rs. si se hiciese en papel de la deuda consolidada.

da. Zaragoza 24 de Diciembre de 1838.-- Pascual de Unceta.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Director General de caminos, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del Pontazgo del puente de Gállego de esta ciudad por tiempo de dos años, señalando el día ocho del próximo viniente á las doce de su mañana en las oficinas de esta Gefatura política; en la inteligencia que las condiciones, aranceles y proposicion particular ya dada se pondrán de manifiesto hasta aquel día en el oficio del escribano que suscribe. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza Diciembre 24 de 1838.== Joaquin Manuel de Alba.== Por mandado del Sr. Gefe político, Bernardino Cabrero, Escribano.

Concluye la relacion de fincas del número anterior

Otro de cuatro anegas con 48 olivos en id. id. confrontante con heredades de D. Francisco Verraton y brazal del término; id. el de 70 rs.

Otro de tres anegas en id., confrontante con heredad de Juan Cintruénigo y sendero de la ampoyuela, id. el de 60 rs.

Otro de dos anegas seis almudes con 32 olivos en id. partida de filacampo, confrontante con otro del convento de Religiosas de Agreda; id. el de 50 rs.

Una viña de 18 anegas en id. partida de fardachales, confrontante con otra de D. Ignacio Gil, id. el de 80 rs.

Otra de cuatro anegas en id. partida de la valoria, confrontante con otra de D. Juan Gil y brazal; id. el de 40 rs.

Otra de veinte anegas en id. partida de carrera bacas, confrontante con acequia de magallonciel y camino público; id. el de 320 rs.

Otra de diez anegas en id. partida de samanes, confrontante con otra de Manuel Gimenez; id. el de 30 rs.

Otra de nueve anegas en id. partida de malladeras, confrontante con carrera de Tudela; id. el de 80 rs.

Otra de once anegas en id. id., confrontante con estacada de Antonio Arquijo y brazal de malladeras; id. el de 30 rs.

Otra de catorce anegas en id. id., confrontante con otra de Francisco Martinez; id. el de 160 rs.

Otra de once anegas en id. partida de maluen, confrontante con cabezo del término; id. el de 50 rs.

Otra de catorce anegas en id. id., confrontante con otras de Juan Milagro; id. el de 40 rs.

Otra de cuatro anegas en id. partida del pebre, confrontante con otra de Matias Cordiales; id. el de 30 rs.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el arriendo de las referidas fincas, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de Tarazona. Zaragoza 12 de Diciembre de 1838.== José de la Cruz.

Las dos plazas de alguacil del Juzgado de 1.ª Instancia de Ejea, sito provisionalmente en Remolinos y dotadas cada una con tres reales vellon sin las obenciones, se hallan vacantes, y pudiendo convenir á algun individuo de la clase de retirados, se hace saber para que el que quiera obtenerla acuda ante dicho Sr. Juez.

Habiendo robado el día 14 del presente dos caballerías mayores de los mases del monte de Sástago, cuyas señas son una mula de ocho años poco mas ó menos, de 7 palmos y medio, castaña casi roya, muy doble, tiene en las costillas un corro canoso; un macho mular de 13 años, de 7 palmos y 7 dedos de alzada, negro, si alguno supiese su paradero ó cayesen en su poder, se servirá avisarlo al Sr. Antonio Royo, en Cinco Olivas, el que pagará cuantos gastos ocurran y gratificará al que lo avise.

Se arrienda un granero interior, en el que puede colocarse con separacion trigo y cebada; se dará razon en la plaza de San Nicolás número 93.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32.

En la misma se hallan las Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, á 6 rs. vn.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en los seis primeros meses de este año 1838, en el Boletín oficial de esta provincia.

- Real orden nombrando Ministro de la Gobernacion, núm. 1.
 Otra mandando se remitan las instancias por el conducto que se marca, n. 1.
 Otra sobre el modo de justificar los militares retirados n. 1.
 Otra sobre el término que señala el artículo 5.º de la de 26 de Agosto último n. 2.
 Instalacion y alocucion de la Diputacion de esta provincia n. 3.
 Real orden admitiendo el papel de deuda sin interes, n. 4.
 Otra sobre los casos de esencion de portazgos á los efectos militares, n. 5.
 Otra mandando admitir billetes del préstamo de 200 millones, n. 5.
 Otra mandando suspender los ejercicios de los directores de baños, n. 6.
 Ordenanza para el reemplazo del ejército, n. 7.
 Continúa la ordenanza para el reemplazo del ejército, n. 8.
 Continúa la ordenanza para el reemplazo de ejército, n. 9.
 Real orden mandando suspender la cuota asignada á los extranjeros, n. 9.
 Continúa la ordenanza para el reemplazo del ejército, n. 10.
 Concluye la ordenanza para el reemplazo del ejército, n. 11.
 Decreto para la sustanciacion de los pleitos, n. 12.
 Real orden mandando continúe el 20 por 100 de Propios, n. 12.
 Decreto prorrogando el término para que se reúnan los Colegios electorales núm. 12.
 Real orden mandando se satisfaga por la caja de líquidos, los fondos para el transporte de reos, núm. 13.
 Anuncio de la Biblioteca pública de esta Ciudad, núm. 13.
 Real orden mandando se presenten en sus filas todos los individuos militares, núm. 14.
 Otra mandando la entrada en nómina de las clases pasivas del Ejército, núm. 14.
 Otra sobre los que se presentan en Palacio pidiendo indulto, núm. 14.
 Restableciendo varios artículos de la ordenanza de Ingenieros, núm. 15.
 Real orden mandando proceder á la nueva eleccion de concejales, núm. 16.
 Real orden mandando presentar y que se persigan á los desertores de las quintas de cien mil y cincuenta mil hombres, núm. 17.
 Decretando una quinta de cuarenta mil hombres, núm. 19.
 Real orden mandando el pago de portazgos, núm. 19.
 Reglamento de la diputacion de esta provincia para las partidas francas núm. 19.
 Pidiendo varias noticias sobre la sorpresa de los rebeldes en esta Capital, núm. 20.
 Noticia circunstanciada de la entrada de Cabañero en Zaragoza, núm. 20.
 Real orden marcando el tiempo en que deben presentarse los magistrados en sus destinos, núm. 21.
 Otra dispensando la presentacion de varios recibos, núm. 21.
 Otra mandando suspender la espendicion de pasaportes al extranjero, núm. 21.
 Otra concediendo recompensas á los Nacionales de Escatron núm. 22.
 Otra dispensando gracias á esta Capital, núm. 22.
 Orden del General en jefe del ejército del Centro, sobre esacion de cantidades, núm. 23.
 Real orden sobre alojamientos, núm. 23.
 Otra del reglamento de la compañía de distinguidos, n.º 24.
 Otra declarando nulos los arriendos de las fincas de propios que se hagan por los rebeldes, núm. 24.
 Real orden marcando el sueldo á los empleados que espresa, núm. 25.
 Otra sobre liquidacion de recibos de suministros, n. 26.
 Otra sobre esacion de cuotas asignadas á extranjeros, n. 27.
 Otra mandando llevar á efecto la requisicion de caballos n. 27.
 Otra para el pronto reintegro de suministros hechos por los pueblos, núm. 28.
 Otra confiriendo en propiedad el Gobierno político de esta Provincia, núm. 28.
 Otra sobre devolucion de cantidades entregadas para eximirse de soldado, núm. 28.
 Invitacion para proporcionar socorros á los defensores de Gandesa, núm. 30.
 Real orden sobre privilegios de invencion y de introduccion, núm. 31.
 Otra mandando se remitan á la Comision de pósitos las cuentas de estos establecimientos, núm. 32.
 Otra concediendo una condecoracion á los defensores de Zaragoza, núm. 33.
 Otra mandando dar cumplimiento á un exhorto del Juez de 1.ª instancia de Sigüenza, núm. 33.
 Otra mandando evitar la introduccion y circulacion de buclas, núm. 33.
 Otra sobre enganches de voluntarios, núm. 35.
 Otra mandando el pronto despacho de los informes n. 35.
 Otra aboliendo el derecho llamado de Lastre, n. 35.
 Otra sobre las resoluciones que competen al Rey, n. 35.
 Otra sobre beneficios dispensados á las esposas de prisioneros, n. 35.
 Subscripcion en favor de los defensores de Gandesa, n. 35.
 Real orden sobre productos que pertenecen á las juntas Diocesanas, núm. 37.
 Otra prohibiendo viajen en España extranjeros, núm. 37.
 Otra prescribiendo las formalidades para solicitar pensiones, núm. 37.
 Real Decreto declarando obligatorios los que se publican en la Gaceta, núm. 38.
 Otro sobre dispensas de ley, núm. 38.
 Real orden sobre calificacion de premios á los individuos de la Milicia Nacional, núm. 39.
 Bando del General en Jefe del Ejército del Centro, n. 39.
 Pliego de condiciones para la contrata de tabacos, núm. 40.
 Real orden mandando se presenten las feés de bautismo, para solicitar Real licencia para contraer matrimonio, n. 41.
 Otra declarando el pago de sueldos á los Jueces de 1.ª instancia, núm. 41.
 Otra sobre sustitucion en el servicio militar, núm. 41.
 Otra fijando el método de hacer las liquidaciones por las oficinas de Amortizacion núm. 41.
 Otra sobre el uso y mancomunidad de los pastos públicos n. 42.
 Otra mandando se remitan á la Gaceta todos los proyectos de ley, decretos &c. núm. 42.
 Otra mandando cesar en el uso de la Cruz á los Nacionales que pidan el de la charretera, núm. 43.
 Otra sobre pago de honorarios á los examinadores de agrimensores, núm. 43.
 Marcando la dotacion de oficiales que corresponde á la M. N. movilizada núm. 44.
 Señalando termino para pedir la Cruz concedida á los Nacionales, núm. 44.
 Real orden declarando corresponder Mequinenza á la provincia de Zaragoza, núm. 45.
 Otra sobre pago del canon por los pueblos regantes del Canal, núm. 45.
 Otra mandando suprimir las Audiencias de apremios, n. 45.
 Otra sobre la utilidad ó necesidad de conservar los baños n. 46.
 Otra sobre conocimiento de las patentes de los Cónsules y vice Cónsules, núm. 47.
 Otra declarando el modo de cubrir sus contingentes los pueblos, núm. 47.
 Otra sobre reemplazo de los desertores, núm. 47.
 Otra declarando obligados al pago de contribuciones á extranjeros, núm. 47.
 Otra declarando varias exenciones para la quinta, núm. 48.
 Otra sobre el mismo asunto que la anterior, núm. 48.
 Real decreto, presupuesto de la casa Real, núm. 49.
 Real aclaracion sobre dispensa del hijo de padre que tiene uno ó mas en el Ejército, núm. 49.
 Real orden autorizando para pedir á los Ayuntamientos noticias sobre inversion de fondos de la M. N., núm. 49.
 Otra sobre remates de fincas de bienes nacionales, n. 49.
 Otra marcando los requisitos que han de tener las Cárceles, núm. 50.
 Real orden marcando el sistema de Cárceles, núm. 51.

Indice de los Decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en los seis ultimos meses de 1838, en el Boletin oficial de esta Provincia.

- Real orden anunciando un nuevo establecimiento de pequería de Bacalao, núm. 52.
- Otra autorizando al Inspector general de la Milicia Nacional para hacer las propuestas de los Subinspectores, n. 52.
- Otra mandando corra á cargo de los empleados de la hacienda pública la recaudacion sobre arbitrios municipales, n. 52.
- Otra señalando plazo para el pago de las fincas adjudicadas a la Hacienda pública, n. 52.
- Otra sobre reparto y exaccion de la contribucion extraordinaria de guerra, n. 53.
- Otra sobre la cobranza del diezmo y primicia, n. 53.
- Relacion del censo de los pueblos de la provincia, n. 53.
- Concluye la orden sobre la contribucion extraordinaria, n. 54.
- Real orden sobre aplicacion de prófugos, n. 54.
- Otra sobre la inclusion en quinta de los mozos que mantienen á sus padres, n. 54.
- Otra sobre admision de patriotas heridos en los hospitales, 55.
- Anunciando que el Estado americano de Nueva Granada ha habierto sus puertos al comercio español, n. 55.
- Real orden concediendo término para que los mozos justifiquen tener sirviendo sus sustitutos, n. 55.
- Otra mandando continuar la cobranza del diezmo, n. 55.
- Otra suprimiendo la biblioteca de las Cortes, 56.
- Otra sobre ajustes á los cuerpos de los ejércitos, n. 56.
- Otra para que sean obligatorias las Reales órdenes que se publican en la gaceta, n. 56.
- Otra sobre el estanco de salitre y plomo, n. 57.
- Otra sobre los mozos que han contraido matrimonio, para que le obligue el reemplazo, n. 58.
- Otra sobre derechos de los buques Venezolanos, n. 58.
- Circular del Sr. general en jefe del ejército del centro fijando reglas para que no se moleste á los pueblos, n. 59.
- Real orden sobre la manda forzosa en favor de los Santos Lugares, n. 59.
- Otra mandando se aseguren las subsistencias de las tropas del ejército del centro, n. 59.
- Otra mandando reservar el palco de orden á las primeras autoridades, n. 61.
- Otra fijando reglas para solicitar el título de lector de letra antigua, n. 61.
- Otra autorizando al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones, n. 61.
- Otra reduciendo los derechos del azucar y cacao, n. 61.
- Otra declarando los frutos que estan obligados á la contribucion decimal, n. 61.
- Otra relativa al mismo asunto que la anterior, n. 61.
- Otra adjudicando á los Nacionales que tuvieron parte en la captura de Tallada, fincas de la Nacion, n. 62.
- Otra concediendo una pension, n. 62.
- Otra sobre testamentos, n. 62.
- Decreto sobre dotacion del culto y clero, n. 63.
- Real orden para que los institutos de beneficencia sean defendidos como pobres, n. 63.
- Otra sobre nombramientos de promotores fiscales, n. 63.
- Otra sobre la extraccion de delincuentes acogidos al extranjero, n. 63.
- Otra sobre aplicacion de librerías y pinturas, n. 64.
- Otra autorizando á los Inspectores para declarar beneméritos de la patria á los que comprende, n. 64.
- Decreto incluyendo un modelo del estado que deben darse de los partícipes legos de rentas decimales, n. 65.
- Real orden marcando reglas para la redencion de foros, 65.
- Otra sobre circulacion de monedas cortas, n. 66.
- Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para continuar exigiendo las rentas y contribuciones, n. 67.
- Real orden accediendo á una peticion del conde pansen sobre territorio, n. 67.
- Otra sobre abonos de pagas á las clases pasivas, n. 67.
- Otra marcando reglas para fundar colegios de humanidades, 67.
- Otra prohibiendo pasar á Turquía, n. 68.
- Otra nombrando al ministro de la guerra para que pase á examinar los acontecimientos de Morella, n. 69.
- Otra nombrando Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia, n. 69.
- Reparto de la contribucion extraordinaria, n. 69.
- Real orden para que no se viaje sin pasaporte, n. 70.
- Otra determinando los establecimientos de beneficencia que tienen derecho á la caridad pública, n. 70.
- Circular sobre suministros, n. 70.
- Ley y plan de instruccion primaria, n. 71.
- Decreto prohibiendo la extraccion de pinturas y otros objetos artísticos, n. 72.
- Otro previniendo el aviso que debe darse para verificar los sorteos de Jueces de hecho, n. 72.
- Otro autorizando á la Junta Diocesana de diezmos para hacer contratos, n. 72.
- Circular de la Diputacion, sobre bagagerías, n. 72.
- Real orden mandando queden sin curso las instancias que se dirijan sin conducto, n. 73.
- Otra fijando reglas para conceder la cruz de epidemias, n. 73.
- Otra sobre nombramientos de lectores de letras antiguas, n. 73.
- Otra sobre abono de gastos causados en la traslacion de reos, n. 73.
- Otra para la admision de pagarés del Tesoro dados por la anticipacion de los 200 millones, n. 73.
- Otra declarando que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, n. 73.
- Otra declarando la inspeccion de las cañadas Reales, caminos pastoriles &c. n. 74.
- Otra organizando el cuerpo de guardias de la Real Persona, n. 74.
- Otra sobre conservacion de premios de constancia denominados menores, n. 75.
- Real decreto convocando las Cortes, n. 75.
- Real orden mandando se liquiden los recibos de suministros en esta capital, n. 76.
- Instruccion para el mejor orden de suministros, n. 76.
- Decretos creando un cuerpo consultivo en el ministerio de la Gobernacion, n. 77.
- Real orden mandando se dejen espéditas las facultades de los gefes de la administracion militar, n. 77.
- Otra mandando se presenten los escritos que se reciban del Arzobispo de Zaragoza, obispo de Orihuela ú otro, n. 77.
- Circular de la Intendencia militar sobre abono de haberes y raciones á la M. N. movilizada, n. 77.
- Real orden sobre reunion, colocacion y arreglo de libros de los conventos suprimidos, n. 78.
- Previsiones de la Diputacion provincial para la mejora de la educacion, n. 80.
- Real orden mandando regresar á sus destinos á los empleados que disfrutan de licencia, n. 81.
- Otra mandando que los Regentes y Jueces de 1.^a instancia repitan los partes prevenidos, n. 82.
- Otra mandando se den noticias de las casas de espósitos, 82.
- Otra mandando la requisa de caballos, n. 83.
- Otra nombrando gefe político de esta provincia, n. 83.
- Otra declarando sin efecto una instruccion de infantería, 84.
- Otra haciendo encargos á las comisiones de instruccion primaria, n. 84.
- Otra mandando esten prontos los alumnos de la escuela normal para marchar á la Corte, n. 84.
- Otra marcando reglas para las fortificaciones, n. 85.
- Otra sobre recaudacion de contribuciones, n. 85.
- Otra sobre tornaguías no presentadas, n. 85.
- Otra para que se anoten las libranzas el dia de su presentacion, n. 86.
- Circular sobre la manda pia forzosa, n. 86.
- Real orden mandando se hagan aclaraciones en el Código de comercio, n. 87.
- Otra sobre el presupuesto de gastos, n. 88.
- Otra sobre documentos del ramo de proteccion y seguridad pública, n. 88.

